

CERTIFICADO ÚNICO DE CIRCULACIÓN

Por decisión Administrativa Nro. 446/2020 dictada por Poder Ejecutivo Nacional publicado el 1 de abril de 2020, se dispuso la vigencia de un Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”, para aquellos exceptuados previamente.

Dicho certificado regirá a partir del día 6 de abril perdiendo vigencia aquellos emitidos con anterioridad y bajo forma distinta al dispuesto en la presente Decisión.

Se dispuso exceptuar de tramitar el presente certificado a personal de la salud, Fuerzas Armadas; autoridades Gubernamentales; personal de la Justicia de Turno; Diplomático; personas que deban asistir a otras con discapacidad; personal periodístico; de asistencia social; personal agropecuario; personal de servicio comercio exterior; personal de recolección de residuos; personal de servicios básicos; transporte; personal de servicio postal; personal del sistema de pagos; casos de fuerza mayor.

PRÓRROGA DE AISLAMIENTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional publicado el 31 de marzo de 2020, dispone desde el mismo día de su publicación y hasta el 12 de abril de 2020:

Prorroga de las medidas de aislamiento social, restricción de concurrencia a lugares de trabajo y prohibición de circulación, manteniéndose las excepciones dispuestas previamente.

Respecto a los empleados públicos, si bien restringe su concurrencia al lugar de trabajo por el plazo indicado, no tienen asueto administrativo como se había dispuesto previamente. Por ello, deberán cumplir con sus tareas de forma remota siempre que ello sea posible y bajo las directivas que indique cada órgano jerárquico.

Los Considerandos de este Decreto detallan argumentos sobre la constitucionalidad del mismo (medidas razonables, limitadas en el tiempo y contemplando las excepciones pertinentes)

Suspensión de plazos de procedimientos administrativos hasta el 12 de abril 2020.

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 327/2020 del Poder Ejecutivo Nacional publicado el 31 de marzo de 2020, extiende hasta el 12 de abril de 2020 la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos; ello sin perjuicio de los actos cumplidos o que se cumplan.

Quedan exceptuados los procedimientos administrativos que tienen por objeto la emergencia económica dispuesta por la ley en diciembre de 2019: procedimientos administrativos por beneficios fiscales, de la seguridad social-aportes patronales, reintegros a sectores vulnerados, bienes personales e impuesto cédular, ajuste por inflación impositivo, impuesto a las ganancias,

ELZEN

Abogados

impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias; los que se hayan originado como consecuencia de las normas complementarias y modificatorias de la ley de solidaridad.

* * *

Cordialmente,

Equipo Elzen Abogados